





OFICIO:

DCDA/149/2022

Tepic, Nayarit. 25 de julio del 2022 Asunto; Orden de auditoria

C. PEDRO ARNULFO AGUIAR RANGEL DIRECTOR JURÍDICO DEL H. XXVII AYUNTAMIENTO DEL NAYAR PRESENTE

En base a las facultades que se me confieren en el Artículo 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Artículo 28 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar, Nayarit; asi como lo que estipula el Reglamento de Auditoria del Municipio Del Nayar, informo a usted que se ordena la apertura de la auditoria NO. AU-DCDA/002/2022, presentada y aprobada mediante sesión de cabildo con fecha de 28 de febrero del 2022.

Con fundamento de Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Articulo 73, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; Articulo 9 y 10 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Del Nayar, Nayarit.

Así mismo, comunico que para la práctica de la auditoria se han designado a los siguientes servidores publicos; por la Dirección de Contráloria y Desarrollo Administrativo del Municipio Del Nayar, al Lic. Carlos Joaquin Nabor Jefe de Auditores, ala Lic. Erika Yesenia Frausto Cataño Auditor, al Lic. Miguel Ángel Rivera González Auditor y al LAE. Luis Alberto Blas Joaquín Auditor.

Por lo antes mencionado y con fundamento en el Articulo 119 en su fraccion III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y los Articulos 6 y 7 del Reglamento de Auditorias del Municipio Del Nayar, me permito solicitarle en original y/o copia certificada por la autoridad competente para tal efecto la documentación que se enlista en anexo 1 que acompaña el presente documento.

La información y documentación antes mencionada debera entregarse a los auditores en un plazo no mayor a **3 dias habiles**, como lo establece el Articulo 41 del Reglamento de Auditorias del Municipio Del Nayar, Nayarit.









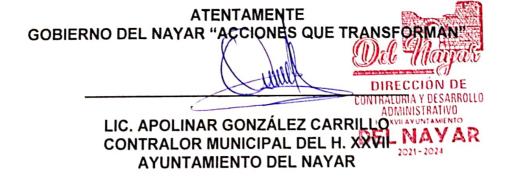
Articulo 41. El servidor público titular o responsable de la dependencia, entidad, organismo o titulares de área sujetos de auditoría, deberá poner a disposición del auditor la documentación solicitada, así como los informes, datos, listados, documentos electrónicos y todo lo adicional que éste requiera. De ser necesario, se solicitará la información anteriormente mencionada mediante oficio y deberá ser presentada en un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir de que sea notificado.

Posterior a la recepción de la presente orden, en las oficinas que ocupa la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sin perjuicio de que, durante el proceso de auditoria en términos del Artículo 10 fracción II del Reglamento de Auditorias del Municipio Del Nayar, Nayarit, se requiera informacion adicional.

Lo anterior con la finalidad de que las actividades se realicen de una forma apropiada, oportuna y en el marco de estrecha comunicación y colaboración, por lo que se solicita se designe mediante oficio a un representante que funja como enlace en este organo de control interno; el cual lo acreditará con el documento donde se especifique dicha designación,

Por lo que se señala las 10:00 hrs, del dia viernes 29 de julio de la presente anualidad para el levantamiento de **Acta de Inicio** de la auditoria de referencia en las oficina auxiliares ubicadas en la Calle Queretaro, Número 383, Colonia Centro entre las Calles Bravo y Av. Victoria en Tepic, Nayarit.

Bajo el apercibimiento, que el inc<mark>up</mark>limiento ala presente orden de auditoria pod<mark>ri</mark>a derivar en las sanciones previstas en el articulo 54 y 55 del reglamento de auditorias del municipio del nayar, nayarit.





2021 - 2024



Anexo 1 Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Orden de auditoria	Modalidad de auditoría:
No. AU-DCDA/002/2022	Integral
Ejecutor: Jefe de auditoria Auditores	Fecha: 25/Julio/ 2022

Nota

I. Se debe de entregar la información con oficio, indicando si es original o copia certificada. El contenido deberá identificarse para cada punto, con el propósito de dar respuesta a todos ellos. No se deben de entregar documentos escaneados, únicamente se entregaran archivos en los casos se soliciten en esos medios.

II. La documentación requerida es enunciativa, más no limitativa, por tanto, se deberá presentar adicionalmente toda aquella documentación complementaria que los auditores soliciten.

III. En caso de no contar con alguna documentación solicitada, deberá presentarse un oficio por el titular notificando dicha situación.

Requerimientos

- 1. Inventario de bienes a su cargo con fecha de adquisición en su caso, actualizado (se anexa formato para su llenado).
- 2. Registro de acuerdos del ayuntamiento referente a leyes, decretos, reglamentos, publicaciones en periódicos oficiales del gobierno del estado y circulares.
- 3. Relación de informes detallados de asesorla jurídica de las dependencias municipales.
- 4. Informe detallado de litigios en proceso.
- 5. Informe detallado de litigios en relación a laudos pendientes.
- 6. Evidencia física de presentación de programa operativo anual (POA) 2021.

GOBIERNO DEL NAYAR "ACCIONES QUE TRANSFORMAN"

DIRECCIONO DE

CONTRALORIA Y DESARROLLO

LIC. APOLINAR GONZÁLEZ CARRILLO ALIVO

CONTRALOR MUNICIPAL DEL HIXXVII Y AL AYUNTAMIENTO DEL NAYAROLLO DEL NAYA